



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Ref.Expediente nº 2013/SPE/0400182

Procedimiento: Concesión de subvención de cooperación Internacional

El Vicepresidente del Consejo Rector de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), actuando por suplencia de su Director, en virtud del Acuerdo del Consejo Rector de la AECID de 12 de julio de 2013, de conformidad con la delegación de competencias contenida en la Resolución de la Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (BOE núm. 183 de 30 de julio) y de acuerdo con el Título I del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en virtud del Acta de la VI Comisión Mixta Hispano-Hondureña de Cooperación, celebrada el 23 de mayo de 2006 entre la AECID y la República de Honduras y en virtud del Acuerdo de Delegación de la Unión Europea relativo a un método de Ejecución Centralizada Indirecta entre la Unión Europea y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) (en adelante "El Acuerdo"), suscrito el 29 de noviembre de 2013 para la implementación del *Proyecto de lucha contra la impunidad y apoyo a la transparencia (PIT)*.

RESUELVE

CONCEDER una subvención con los requisitos y condiciones que se indican a continuación:

1º) Beneficiario, modalidad, cuantía.

1. La subvención se concede al Tribunal Superior de Cuentas de Honduras (TSC). El TSC goza de personalidad jurídica reconocida, capacidad de obrar y solvencia técnica y económica para ejecutar la intervención subvencionada.
2. La cuantía de la subvención asciende a **684.000 €** (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS).

2º) Finalidad de la intervención.

1. La subvención financiará la intervención denominada *Fortalecimiento de las capacidades institucionales del Tribunal Superior de Cuentas de Honduras para la lucha contra la impunidad y apoyo a la transparencia*, en lo sucesivo "La Acción", que tiene como finalidad apoyar el desarrollo de las capacidades institucionales del Tribunal Superior de Cuentas de Honduras para garantizar un servicio público



eficiente y eficaz en un marco de transparencia y rendición de cuentas, a través de la realización de las siguientes actividades:

- a) El fortalecimiento de los mecanismos para la adecuada presentación y tratamiento de pliegos de responsabilidad en casos de corrupción.
- b) El fortalecimiento del programa de auditoría interna y del TSC en el sector de la justicia.

3º) Aceptación de la subvención.

1. El beneficiario presentará por escrito a la AECID, en nombre y representación del Gobierno de Honduras, la aceptación de la subvención, que supone el sometimiento a las obligaciones que se derivan de la presente Resolución, con los requisitos y condiciones fijados, en un plazo máximo de 20 días desde la notificación oficial al beneficiario por parte de la AECID de la concesión de la presente Subvención de Cooperación Internacional.
2. La gestión de los fondos aportados por la AECID se realizará de acuerdo con el desarrollo y planificación de la intervención prevista y lo establecido en la presente Resolución.
3. Asimismo, el beneficiario presentará a la AECID por escrito el compromiso de reintegro cuando concurran las causas establecidas en la presente Resolución.

4º) Plazo de ejecución.

1. El plazo previsto para la ejecución de la Acción es de 24 meses, y comienza a contarse desde el 1 de febrero de 2014.
2. El beneficiario deberá informar a la AECID sin demora sobre cualquier circunstancia que pueda retrasar la ejecución de la Acción.

5º) Pago y gastos subvencionables.

El importe total de la subvención se abonará en firme, en dos pagos, con cargo al presupuesto AECID, del siguiente modo:

- Un primer pago de prefinanciación, con cargo al presupuesto bilateral de la AECID correspondiente al ejercicio 2013, por importe de **500.000€** (QUINIENTOS MIL EUROS).
- Un segundo pago, por importe de **184.000 €** (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL EUROS), correspondiente al 100% del presupuesto previsto para el siguiente período ejecutivo del Proyecto, obtenido por variación presupuestaria proveniente de la Unión Europea.

Este segundo desembolso queda condicionado al ingreso efectivo por parte de la Unión Europea de los pagos estipulados en el Acuerdo de Delegación, suscrito con la AECID, para la ejecución del Proyecto.



Asimismo, deberá tenerse en cuenta que, ante la inexistencia en el momento actual de aplicación presupuestaria específica para estos fondos, se procede a la retención del crédito en la aplicación presupuestaria 12.401.143 A-496.04. En el ejercicio 2014, una vez ingresado y generado el crédito, la AECID habilitará un subconcepto específico para estos fondos para diferenciarlos, en cumplimiento con lo pactado con la Unión Europea. Una vez creado, se efectuará el traspaso de un subconcepto a otro.

1. El Importe de la Subvención se distribuirá entre las siguientes aplicaciones presupuestarias:

En el ejercicio 2013

12.401.143 A-496.04, con un importe total de 417.000,00 €.

12.401.143 A-796.00, con un importe total de 83.000,00 €.

En el ejercicio 2014:

12.401.143 A-496.04, con un importe total de 184.000,00 €,

Los gastos imputables a esta subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 12.401.143 A-496.04 podrán estar destinados, entre otras, a la financiación de las siguientes actividades: consultorías, personal, auditorías, asistencias técnicas, capacitaciones y gastos corrientes y de funcionamiento del proyecto.

Los gastos imputables a esta subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 12.401.143 A-796.00 podrán estar destinados, entre otras, a la financiación de las siguientes actividades: infraestructura, adquisición de vehículos y equipamientos.

2. Serán considerados elegibles como costes directos en virtud de la presente Resolución los costes que cumplan con los siguientes requisitos:

- 
- a) Ser necesarios para la ejecución de la Intervención, estén previstos específicamente en esta Resolución o en "El Acuerdo" suscrito entre la UE y la AECID y respondan a los principios de buena gestión financiera y, en particular, de economía y rentabilidad.
 - b) Haber sido realmente contraídos durante el Plazo de Ejecución definido en el artículo 4º de la esta Resolución, por lo que se refiere a las principales actividades, independientemente del momento en que la AECID haya procedido al desembolso. En particular:
 - i. Los costes relativos a los servicios y obras debidamente realizados deberán referirse a las actividades desarrolladas durante el Plazo de Ejecución. Los costes relacionados con suministros se referirán a artículos entregados e instalados durante el Plazo de Ejecución; por lo tanto, las transferencias de efectivo entre la AECID y el beneficiario, la firma de un contrato, la transmisión de los pedidos o la suscripción de cualquier compromiso para la futura prestación de servicios, realización de obras o entrega de suministros realizados antes o después de la expiración del Plazo de Ejecución no cumplen este requisito.
 - ii. Los costes incurridos se pagarán antes de la presentación del Informe Final previsto en el artículo 11º de esta Resolución. Podrán abonarse después,



siempre que se hayan consignado en el Informe Final, junto con la fecha estimada de pago.

- iii. Se exceptúan los costes relacionados con el Informe Final, incluidas la verificación de los gastos, la auditoría y la evaluación final de La Acción, que podrán contraerse una vez finalizado el Plazo de Ejecución.
- c) Haber sido registrados en la respectiva contabilidad del beneficiario, ser identificables, estar respaldados por justificantes efectivos (originales, eventualmente en forma electrónica), y ser verificables.

A reserva de todo lo anterior, serán, en particular, elegibles los costes directos siguientes:

- a) En el caso de los contratos: los costes incurridos con los contratistas sobre la base de los justificantes presentados.
- b) En el caso de asistencia técnica complementaria facilitada por la AECID al beneficiario por sus propios medios: los costes del personal asignados a la Acción, correspondientes a salarios reales más cargas sociales y otros costes que formen parte de la remuneración; los gastos de viaje y estancia del personal que participe en la Acción, sobre la base de los justificantes presentados.
- c) Los costes derivados directamente de los requisitos de la Acción (difusión de la información, evaluación específica de la Acción, transmisión de información específica para cubrir las necesidades de la Comisión Europea, traducción, etc.), incluidos los costes de los servicios financieros (en particular, las comisiones bancarias por las transferencias).
- d) Los impuestos, derechos y gravámenes, incluido el IVA, que el beneficiario, cuando proceda, haya abonado y no pueda recuperar o compensar, salvo los personales o sobre la renta.

Los siguientes costes no se considerarán elegibles, independientemente de que se hayan presentado o no como vinculados a la Acción:

- a) Las deudas y las cargas de las deudas.
- b) Las provisiones para posibles pérdidas o deudas futuras.
- c) Los intereses adeudados por el beneficiario.
- d) Los gastos ya financiados por otras fuentes.
- e) La adquisición de terrenos o edificios.
- f) Las pérdidas debidas al cambio de divisas.

6º) Depósito, condiciones de entrega y utilización de los fondos.

1. La subvención se ingresará en una cuenta bancaria a nombre de Proyecto "Fortalecimiento de las capacidades institucionales del Tribunal Superior de Cuentas para la lucha contra la impunidad y apoyo a la transparencia", que admitirá únicamente los ingresos de la AECID, así como los correspondientes intereses que devenguen los saldos existentes. Dichos intereses serán aplicados, en su caso, a la



consecución de los resultados de la Acción y quedarán sujetos a las mismas normas establecidas en la presente Resolución para el principal de la subvención. Estos intereses deberán identificarse como tales y reflejarse en los Informes de Aplicación y en el Informe Final referido en los artículos 10º y 11º de esta Resolución.

2. La disposición de fondos sólo podrá hacerse a la presentación de documentos de pago al cobro, mediante órdenes de transferencia o emisión de cheques bancarios nominativos que, además de la firma del titular, deberán ser autorizados por el/la Coordinador/a General de la Oficina Técnica de Cooperación en Honduras.
3. La cuenta no podrá arrojar saldo negativo, ni ser cancelada sin la conformidad de la AECID, a la que deberán ser comunicados todos los movimientos y liquidación de intereses que se realicen. Al término de la citada intervención, el beneficiario procederá al cierre de la cuenta, siempre con la aprobación de la AECID, aportando los oportunos documentos, tanto de la apertura inicial como de la posterior cancelación, en la justificación de la subvención concedida.
4. Cualquier duda o discrepancia surgida entre ambas partes en relación con la interpretación de la forma de disposición de la cuenta o de los fondos, se resolverá de acuerdo con los criterios de la AECID.
5. Los recursos de la Subvención serán administrados por el beneficiario de conformidad con lo previsto en esta Resolución y administrados y contabilizados de forma separada a sus propios recursos y a otros recursos administrados por el mismo.
6. El beneficiario deberá llevar un registro y una contabilidad precisos y sistemáticos de las operaciones relacionadas con la ejecución de la Acción que permitan:
 - a) La identificación de los fondos trasferidos por la AECID y, en su caso, de los intereses o beneficios equivalentes generados.
 - b) El conocimiento en detalle de todos los ingresos y gastos.
 - c) La identificación y el seguimiento de las operaciones con terceros.
7. Los recursos de la subvención incluyen el Importe de la Subvención recibido por el beneficiario así como los intereses que se hayan generado.
8. Los candidatos, licitadores o solicitantes quedarán excluidos de la participación en procedimientos de adjudicación de contratos cuando:
 - a. Estén incurso en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las legislaciones y normativas nacionales.
 - b. Hayan sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por un delito que afecte a su honestidad profesional.
 - c. Hayan sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por: fraude, a tenor del artículo 1 del Acuerdo relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas; corrupción, tal y como se define en el artículo 3 del Acto del Consejo de 26 de mayo de 1997; participación en una organización delictiva, tal y como se define en el artículo 2 de la Acción Común 98/733/JAI del Consejo; o



cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea.

- d. Hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en el procedimiento o no hayan facilitado dicha información.
 - e. Se hallen en una situación de conflicto de intereses.
9. El beneficiario informará a la AECID cuando un candidato, licitador o solicitante se encuentre en una de estas situaciones de exclusión, o cuando haya incurrido en falsas declaraciones, haya cometido errores sustanciales, irregularidades o fraude, o haya infringido gravemente sus obligaciones contractuales.
10. Sin perjuicio de la facultad de la AECID para excluir a una entidad de futuros contratos financiados con cargo a esta Subvención, el beneficiario podrá imponer a los contratistas las sanciones económicas contempladas en el artículo 103 del Reglamento Financiero aplicable al presupuesto general de la UE, y en el artículo 99 del Reglamento Financiero del 10º FED, con arreglo a la legislación nacional española, en el marco de un procedimiento contradictorio y velando por que se garantice el derecho de defensa del contratista.
11. Antes de la decisión de adjudicación del contrato, el beneficiario deberá, mediante consulta a la AECID, comprobar que el tercero de que se trate (un solicitante, candidato o licitador, incluidos los socios) no figura, por uno de los motivos enumerados con anterioridad, en la base de datos central de exclusión creada por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1302/2008 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2008, relativo a la base de datos central de exclusión (DO L 344/12 de 20.12.2008) (en lo sucesivo, «la base de datos central de exclusión»). En caso de que el beneficiario no tenga en cuenta esta información en el momento de contratar a la entidad en cuestión, los costes relacionados con esa contratación no se considerarán elegibles con arreglo a la cláusula correspondiente.
12. El beneficiario informará a la AECID sobre cualquier sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, que llegue a su conocimiento -en cualquier fase de la contratación o de la ejecución--, dictada por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea a partir del 1 de enero de 2009 contra cualquiera de las siguientes entidades: candidatos, licitadores y sus respectivos subcontratistas; contratistas, proveedores, prestadores de servicios y sus respectivos subcontratistas.
13. Cuando proceda, el beneficiario deberá resolver los contratos o acuerdos con los contratistas, empleados o agentes implicados en comportamientos fraudulentos o prácticas de corrupción en relación con la presente Resolución, o cualquier otra acción ejecutada por el beneficiario y financiada por la Unión Europea a través de la AECID, y adoptará todas las medidas razonables necesarias para recuperar los fondos indebidamente pagados o incorrectamente utilizados, inclusive mediante acciones judiciales.



7º) Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario será el responsable de llevar a cabo las tareas relacionadas con la ejecución de la Acción descrita en el Anexo I del "Acuerdo" suscrito entre la AECID y la Unión Europea, donde se especificarán los indicadores de resultados. El beneficiario será responsable de la gestión global de todas las actividades necesarias para ejecutar la Acción; por ejemplo, la preparación, aplicación y celebración de los contratos y de la gestión de los gastos correspondientes. El beneficiario participará en las reuniones de coordinación y demás actividades comunes organizadas de forma conjunta con la AECID y la Comisión Europea.
2. En el desempeño de las tareas que se le encomienden, el beneficiario no podrá realizar tareas que impliquen un amplio margen de valoración que permita reflejar opciones políticas y no podrá definir ni modificar los objetivos, estrategias y ámbitos prioritarios de la Acción.
3. El beneficiario realizará las tareas que se le encomienden en el marco de esta Resolución de conformidad con el principio de buena gestión financiera, es decir, de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y efectuará los controles necesarios de acuerdo con las condiciones y disposiciones establecidas por la normativa aplicable.
4. El beneficiario será el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones legales que le incumban de conformidad con los términos de la presente Resolución.
5. La Comisión Europea y la AECID no podrán, en ningún caso y por ningún concepto, ser consideradas responsables de los daños o perjuicios sufridos por el personal o los bienes del beneficiario durante la ejecución de la Acción, o como consecuencia de ella. Por lo tanto, ni la Comisión Europea ni la AECID admitirán ninguna solicitud de indemnización o de aumento de las remuneraciones relacionada con tales daños o perjuicios.
6. El beneficiario será el único responsable frente a terceros, incluso por los daños o perjuicios de cualquier tipo que se les causare como consecuencia de la ejecución de la Acción.
7. El beneficiario exime a la AECID y a la Comisión Europea de toda responsabilidad relativa a cualquier reclamación o diligencia judicial derivada de una infracción cometida por el propio beneficiario, por sus empleados o por las personas que estén a su cargo, de una violación de los derechos de terceros.
8. El beneficiario se compromete a preservar la confidencialidad de todo documento, información u otro material relacionados directamente con la ejecución de la Intervención que estén debidamente clasificados como confidenciales. La AECID y la Unión Europea, tendrán acceso, previa solicitud, a todos esos documentos, información u otro material. El beneficiario, la AECID y, en su caso, la Unión Europea, seguirán vinculados por esta obligación durante al menos siete (7) años después del final del Plazo de Ejecución, descrito en el artículo 4º de esta Resolución.
9. El beneficiario y la AECID harán todo lo posible por fomentar el intercambio de información sobre la Acción.



10. El beneficiario informará a la AECID sin demora sobre cualquier cambio sustancial en los procedimientos o sistemas efectivamente aplicados en la ejecución de la Acción y, en particular, sobre los que puedan afectar a las condiciones de elegibilidad previstas en los instrumentos jurídicos aplicables, o sobre cualquier otra circunstancia que pueda afectar a la aplicación de la Resolución o retrasar o poner en peligro la ejecución de la Acción. En particular, deberá actualizar la información relativa a las auditorías, la contabilidad, los sistemas de contratación y los sistemas de control interno efectivo y eficiente.
11. El beneficiario adoptará todas las medidas necesarias para evitar irregularidades, fraude [con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, de 26 de julio de 1995, establecido por el Acto del Consejo de 26 de julio de 1995 (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48)], corrupción (con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea, establecido por el Acto del Consejo de 26 de mayo de 1997 (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1), o cualquier otra actividad ilegal en la gestión de la Acción. Todos los casos presuntos o ciertos de irregularidad, fraude o corrupción relacionados con la Resolución, así como las medidas conexas adoptadas por el beneficiario, deberán comunicarse a la AECID y a la Comisión Europea sin demora. El beneficiario transmitirá sin demora a la AECID y a la Comisión Europea cualquier información relacionada con casos presuntos o ciertos de fraude o corrupción, o con cualquier otra actividad ilegal.
12. El beneficiario realizará controles periódicos para velar por la correcta ejecución de la Acción. En caso necesario, la AECID adoptará las medidas oportunas para solucionar los problemas que se planteen, en proporción a su gravedad, procediendo, en particular, a la suspensión de la autorización para celebrar nuevos contratos con terceros, o a la suspensión de nuevos tramos de fondos. Si las circunstancias así lo exigen, iniciará un procedimiento legal para recuperar los fondos abonados indebidamente o incorrectamente utilizados.
13. El beneficiario será responsable ante la AECID de todos los fondos indebidamente pagados.
14. El beneficiario velará por que las condiciones impuestas en virtud de lo recogido en esta Resolución se apliquen igualmente a cualquier tercero involucrado en la ejecución de la Acción incluidas sus instituciones socias ejecutoras.

8º) Comunicación a la AECID de subvenciones o ayudas concurrentes.

1. El beneficiario deberá comunicar a la AECID la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o extranjeros.
2. El importe subvencionado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas, o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.



3. La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

9º) Comunicación y publicidad de la contribución de la AECID-UE.

1. Salvo solicitud expresa por parte de la AECID, el beneficiario adoptará todas las medidas apropiadas para dar a conocer que la Acción ha recibido financiación de la Unión Europea a través de la AECID. Tanto la información comunicada a la prensa como a los beneficiarios de la Acción y todos los materiales publicitarios, anuncios oficiales, informes y publicaciones relacionados con la Acción deberán precisar que ésta se ha llevado a cabo «con financiación de la Unión Europea a través de la AECID», destacando los logotipos de la AECID y de la Unión Europea. Dichas medidas se aplicarán de conformidad con el Manual de comunicación y visibilidad de las acciones exteriores de la UE, redactado y publicado por la Comisión Europea, y previa solicitud de autorización a la Unión Europea para el gasto de los fondos previstos a tal efecto.
2. Cuando en el marco de la Acción se hayan comprado equipos, vehículos o suministros importantes utilizando fondos procedentes de la Unión Europea, esta circunstancia se deberá indicar adecuadamente en tales vehículos, equipos o suministros importantes, lo que incluye, en particular, la exhibición del logotipo europeo y del de la AECID.
3. El tamaño y la prominencia tanto de los logotipos como del reconocimiento de la Unión Europea y de la AECID deberán garantizar una clara visibilidad de los mismos, evitando cualquier posible confusión en cuanto a la identificación de la intervención como una actividad propia del beneficiario o de la AECID, o en cuanto a la propiedad de los bienes de equipo o suministros.
4. Todas las publicaciones del beneficiario relativas a la Acción, en cualquier forma y por cualquier medio, incluido Internet, deberán incluir la siguiente cláusula de exención de responsabilidad o una similar: «Este documento se ha realizado con ayuda financiera de la Unión Europea a través de AECID. Las opiniones expresadas en él no reflejan necesariamente la opinión oficial de la Unión Europea ni de AECID».
5. Las menciones relativas a las contribuciones de la Unión Europea a través de la AECID deberán indicar los correspondientes importes en euros (€ o EUR), eventualmente entre paréntesis.
6. El beneficiario deberá llevar a cabo comprobaciones regulares al menos una vez al año con el fin de garantizar que se respetan debidamente los requisitos relacionados con la visibilidad y la publicidad de la Acción.
7. Con el debido respeto a las normas aplicables en materia de confidencialidad, seguridad y protección de los datos personales, el beneficiario deberá publicar con una periodicidad anual, e incluso por medios electrónicos, como por ejemplo en sus sitios Internet, la siguiente información con respecto a la Acción: título de la Acción, nombre, dirección y nacionalidad del socio ejecutor del beneficiario, e importe del contrato. El beneficiario proporcionará a la AECID la dirección de los sitios Internet en que puede encontrarse esta información, y autoriza a la AECID y a la Comisión Europea a publicar dicha dirección en sus respectivos sitios Internet.



8. El Organismo Delegado se asegurará de que los terceros intervinientes también aplican la obligación de publicar esta información, de conformidad con la cláusula 9.1. El Organismo Delegado proporcionará a la Comisión la dirección del sitio Internet en que puede encontrarse esta información, y autorizará a la Comisión a publicar dicha dirección en el sitio Internet de la Comisión.
9. El beneficiario acepta que la Comisión Europea puede transmitir a la autoridad presupuestaria de la Unión Europea la información relativa a los contratos y acuerdos adjudicados en el marco de la presente resolución.
10. El beneficiario velará por que los informes referidos en los artículos 10º y 11º de esta Resolución, además de los informes de situación, las publicaciones, los comunicados de prensa y las actualizaciones vinculadas con la Acción se comuniquen a la AECID a medida que se van publicando.

10º) Seguimiento. Informes financieros y operativos durante el Período de Ejecución.

1. El beneficiario deberá presentar durante la ejecución de la Acción, Informes de Aplicación, que deberán de incluir una parte descriptiva y una parte financiera.
2. La AECID podrá solicitar información adicional en cualquier momento, fundamentando su solicitud. Dicha información deberá proporcionarse dentro de los 15 días siguientes a la solicitud.
3. Cada Informe de Aplicación tendrá la periodicidad y requisitos que se indican a continuación:
 - a) El Informe de Aplicación deberá proporcionar una descripción completa de todos los aspectos de la ejecución durante el periodo cubierto. Este informe se estructurará de manera que permita una comparación entre el objetivo u objetivos, los medios previstos o empleados (en particular, todos los gastos que realmente se hayan contraído), los resultados esperados y obtenidos, y el desglose presupuestario de la Intervención.
 - b) El beneficiario deberá presentar un Informe de Aplicación con relación a cada periodo de 12 meses desde el inicio del Plazo de Ejecución referido en el artículo 4º de esta Resolución. El beneficiario presentará el Informe de Aplicación a la AECID dentro de los 30 días siguientes al término del periodo cubierto por dicho informe.
 - c) El Informe de Aplicación resumirá la ejecución de las distintas actividades cubiertas y se dará cuenta de la utilización de los fondos transferidos al beneficiario, así como de los intereses o beneficios equivalentes obtenidos por el beneficiario a partir de los fondos recibidos de la AECID.
 - d) El Informe de Aplicación se presentará en euros, con arreglo al método FIFO, en lo que se refiere al cambio aplicado a tal efecto.
 - e) El Informe de Aplicación deberá contener, como mínimo:



- i. El resumen y el contexto de la Acción.
 - ii. El resumen de la forma en la que se ha desarrollado cada actividad, e información sobre las medidas adoptadas para identificar a la Unión Europea como fuente de financiación, y en particular información sobre los gastos realmente contraídos e incurridos con relación a las distintas actividades.
 - iii. Las dificultades encontradas y las medidas adoptadas para resolver los problemas.
 - iv. Los cambios introducidos en la ejecución.
 - v. Los logros/resultados, utilizando los indicadores incluidos en esta Resolución y en el Anexo I del "Acuerdo" suscrito entre la UE y la AECID.
 - vi. Información sobre las medidas de control y auditoría a las que ha sido sometido, así como sobre las medidas de control aplicadas a las instituciones socias ejecutoras. Si se ha efectuado una inspección, un breve informe de inspección en que se indique el número y los resultados de las auditorías y los controles *in situ* ya realizados.
 - vii. Un balance financiero global que dé cuenta del uso de los fondos transferidos al beneficiario.
 - viii. El plan de trabajo para el período siguiente, con objetivos e indicadores de resultados. Si el informe se envía después de que finalice el periodo cubierto por el plan de trabajo anterior, antes de esa fecha deberá enviarse un nuevo plan de trabajo, aunque sea a título provisional.
 - ix. Un informe de auditoría relativo al periodo de aplicación del Informe.
4. Cuando el beneficiario no sea capaz de presentar un Informe de Aplicación al final del plazo establecido, el beneficiario deberá informar a la AECID de las razones por las que no puede hacerlo, y facilitará un resumen del estado de avance de la Acción. En caso de que el beneficiario no cumpla con esta obligación, la AECID podrá negarse a abonar cualquier cantidad pendiente de pago y proceder a recuperar los importes indebidamente abonados.
5. Si la AECID no aprueba un Informe de Aplicación en la forma en que ha sido presentado, deberá devolverlo al beneficiario, acompañándolo de una petición en la que se explique la razón del rechazo y se precise la información complementaria que deberá enviarse dentro del plazo de 25 días.
6. La aprobación de un Informe de Aplicación no implica el reconocimiento de la regularidad, la autenticidad y el carácter completo y correcto de las declaraciones o informaciones contenidas en el mismo.

11º) Justificación de la subvención.

1. El beneficiario deberá presentar, a la mayor brevedad posible y como muy tarde 3 meses después de que finalice el Plazo de Ejecución referido en el artículo 4º de esta



Resolución, un Informe Final, en el que resumirá la ejecución de las distintas actividades cubiertas y se dará cuenta de la utilización de los fondos transferidos al beneficiario, así como de los intereses o beneficios equivalentes obtenidos por el beneficiario a partir de los fondos recibidos de la AECID.

2. El Informe Final se presentará en euros, con arreglo al método FIFO, en lo que se refiere al cambio aplicado a tal efecto.
3. El Informe Final deberá incluir, como mínimo:
 - a) Un resumen completo de los ingresos y contribuciones percibidos y de los costes incurridos en el marco de la Acción.
 - b) Las medidas de control y auditoría a las que el beneficiario ha sido o va a ser sometido en relación con la administración de los recursos de la presente Subvención, acompañado, en su caso, de la información disponible sobre las medidas adoptadas para remediar los problemas identificados.
 - c) Un cuadro sinóptico que recoja el importe definitivo de cada contrato financiado con cargo a los recursos de la presente Subvención.
 - d) Una descripción de los resultados generados por la Acción y su impacto en relación con los objetivos y los resultados esperados, utilizando los indicadores incluidos en el "Acuerdo" suscrito entre la UE y la AECID, así como las líneas base generadas al inicio del proyecto.
 - e) Cuando proceda, detalles sobre las transferencias de activos a los beneficiarios finales.
 - f) Un informe de auditoría relativo a toda la intervención.
4. En caso de que el beneficiario no presente el Informe Final dentro del plazo establecido y tampoco facilite por escrito una explicación aceptable de las razones que le han impedido cumplir con esta obligación, la AECID podrá negarse a abonar, en su caso, cualquier cantidad pendiente de pago y proceder a recuperar los importes indebidamente abonados.
5. Si la AECID no aprueba el Informe Final en la forma en que ha sido presentado, deberá devolverlo al beneficiario, acompañándolo de una petición en la que se explique la razón del rechazo y se precise la información complementaria que deberá enviarse dentro del plazo de 25 días.
6. La aprobación del Informe Final no implica el reconocimiento de la regularidad, la autenticidad y el carácter completo y correcto de las declaraciones o informaciones contenidas en el mismo.

12º) Control de la subvención.

1. Los fondos entregados serán objeto de las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero que puedan efectuar los órganos competentes de la Administración española en el ámbito de sus competencias.



2. La AECID garantizará la finalidad de la intervención a través del establecimiento de un Comité Gestor, que asegurará periódicamente el seguimiento técnico y financiero de la misma.
3. Durante un período mínimo de siete años a partir de la fecha de aprobación del Informe Final, y hasta la fecha de prescripción de los eventuales litigios con arreglo a la legislación aplicable a la presente Resolución y a cualquier contrato celebrado en el marco de la misma, el beneficiario:
 - a. Permitirá a la AECID, la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, o a cualquier otro representante autorizado por la Comisión Europea a efectuar controles documentales e *in situ* sobre la utilización que se haya hecho de la financiación de la Unión Europea en virtud de esta Resolución (incluidos los procedimientos para la adjudicación de contratos y subvenciones) y, si es preciso, a realizar una auditoría completa sobre la base de los documentos justificativos contables y de todos los demás documentos relativos a la financiación de la Acción.
 - b. Mantendrá a disposición de la AECID, La Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y cualquier otro organismo externo cualificado habilitado por la Comisión Europea, para que puedan ser sometidos a dichos controles, todos los documentos originales o, en casos excepcionales debidamente justificados, las copias certificadas de los documentos originales relacionados con la Acción, así como cualquier contrato celebrado en el marco de esta Resolución.
4. Además, el beneficiario acepta que la OLAF podrá efectuar controles y comprobaciones in situ según los procedimientos previstos por la legislación de la Unión Europea para la protección de los intereses financieros de la Unión Europea frente a los fraudes y otras irregularidades.
5. Con este propósito, el beneficiario se compromete a proporcionar a los funcionarios de la AECID, la Comisión Europea, la OLAF y el Tribunal de Cuentas, así como a los agentes habilitados por estas instituciones, el derecho de acceso a los lugares e instalaciones en que se lleven a cabo las operaciones financiadas en el marco de la presente Resolución, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de estas operaciones, y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo. El acceso de los agentes habilitados se efectuará en condiciones de estricta confidencialidad respecto de terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las que estén sujetos. Los documentos deberán mantenerse accesibles y estar clasificados de manera que sea fácil proceder a su inspección, y el Organismo Delegado estará obligado a informar a la AECID, la Comisión Europea, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas del lugar exacto en que se conservan.
6. Se mantendrá informado al beneficiario de las inspecciones in situ de los agentes habilitados por la Comisión, la OLAF o el Tribunal de Cuentas.



13º) Remanente no invertido. Importe Definitivo.

1. El beneficiario procederá al reintegro a la AECID del importe no invertido de la intervención subvencionada, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a misma.

14º) Modificación de la Resolución.

1. La modificación de la presente Resolución tendrá carácter excepcional y requerirá en todo caso la autorización por escrito de la AECID.
2. Cualquier modificación de la Resolución, incluidos sus anexos, se consignará por escrito.
3. El beneficiario comunicará por escrito a la AECID cualquier solicitud de modificación de la Resolución, incluidos los Anexos, o cualquier cambio que incida en la ejecución de la Acción, como la prórroga del Plazo de Ejecución o la suspensión de la ejecución de toda o una parte de la Acción.
4. Cuando la solicitud de modificación emane del beneficiario, este deberá transmitirla a la AECID dos meses antes de la fecha en la que la modificación deba entrar en vigor, excepto en casos debidamente justificados por el beneficiario y aceptados por la AECID y deberá, excepto en los casos apuntados en el siguiente apartado, contar con la autorización previa de la AECID para su puesta en práctica.
5. Cuando una modificación de la descripción de la Acción o del presupuesto no afecte al objetivo esencial de la Acción y el impacto financiero se limite a una transferencia dentro de una misma rúbrica presupuestaria, incluida la anulación o la introducción de una partida, o a una transferencia entre rúbricas presupuestarias que suponga una variación (eventualmente en términos acumulativos) del 5 % o menos del importe inicialmente presupuestado (o modificado a través de una enmienda formal) en relación con cada rúbrica afectada, el beneficiario podrá modificar el presupuesto e informará de ello a la AECID por escrito. Este método no podrá utilizarse para modificar las rúbricas relativas a los gastos administrativos.

15º) Suspensión y Fuerza Mayor

1. El beneficiario podrá suspender sin demora la ejecución de la totalidad o parte de la Intervención, si así lo exigen las circunstancias y singularmente en caso de fuerza mayor, siempre y cuando informe a la AECID y ésta a la Comisión Europea de forma inmediata y facilite todas las precisiones necesarias, indicando la fecha en que prevé reanudar la ejecución. Esta Resolución podrá terminarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16º de la misma. Si no se termina, el beneficiario tratará de limitar el período de suspensión y reanudará la ejecución en cuanto se lo permitan las condiciones, informando de ello a la AECID y ésta a la Comisión Europea.
2. La AECID podrá pedir al beneficiario que suspenda la ejecución de la totalidad o parte de la Acción si así lo exigen las circunstancias, singularmente en caso de fuerza mayor y cuando así lo haya solicitado la Comisión Europea a la AECID. Esta Resolución podrá terminarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16º de la misma. Si no se termina, el beneficiario tratará de limitar el período de suspensión y



reanudará la ejecución en cuanto se lo permitan las condiciones, informando de ello a la AECID y ésta a la Comisión Europea.

3. El Plazo de Ejecución de la Acción se prolongará automáticamente por un plazo equivalente a la duración de la suspensión. Esto se entenderá sin perjuicio de las modificaciones de la Resolución que puedan ser necesarias para adaptar la Acción a las nuevas condiciones de ejecución.
4. Por fuerza mayor se entenderá cualquier situación o acontecimiento imprevisible y excepcional, al margen de la voluntad de la AECID, el beneficiario y la Comisión Europea, que impida a cualquiera de ellas cumplir alguna de las obligaciones derivadas de la Resolución, que no se deba a error o negligencia por su parte (o por parte de sus contratistas, agentes o empleados) y que no hubiera podido evitarse ni aun actuando con la debida diligencia. La parte incumplidora no podrá alegar como caso de fuerza mayor los defectos o retrasos en la disponibilidad del equipo o material, como tampoco los conflictos laborales, huelgas o problemas financieros. No se considerará a ninguna de las citadas entidades responsable de incumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Resolución cuando no le haya sido posible respetarlas por causa de fuerza mayor. Sin perjuicio de lo dispuesto en los anteriores apartados, la entidad que alegue fuerza mayor deberá notificarlo inmediatamente, precisando la naturaleza, la duración probable y los efectos previsibles, y adoptará las medidas necesarias para reducir al mínimo el posible perjuicio.

16º) Terminación de la Subvención.

- 
1. La AECID terminará la presente Resolución cuando por cualquier causa la Comisión resuelva el Acuerdo de Delegación suscrito con la AECID o cuando concurra alguna causa justificada prevista en la legislación española, después de haber consultado la situación con el beneficiario y la Comisión Europea y sin que se haya logrado ningún otro consenso. En caso de que se produzca la terminación, la AECID dará un preaviso de un mes al beneficiario, sin obligación de abonarle ninguna indemnización por este motivo, y recuperará la totalidad de los fondos que no hayan sido comprometidos por el beneficiario, sin perjuicio de que existan otras cantidades que puedan tener que ser reintegradas por otros conceptos.
 2. Si el beneficiario considera, por causa justificada, que no es posible seguir con la ejecución del objeto de la presente Resolución, y decide proceder por este motivo a la terminación de la subvención, deberá comunicarlo a la AECID con un preaviso de tres meses, después de haber consultado la situación con la AECID y ésta con la Comisión Europea y sin que se haya logrado ningún otro tipo de consenso. En este caso, el beneficiario deberá reintegrar los fondos obtenidos que no hayan sido comprometidos, sin perjuicio de que puedan exigirse otras cantidades derivadas de su renuncia.
 3. Previa o alternativamente a la terminación de la Resolución, la AECID suspenderá los pagos o impugnará la elegibilidad de los gastos como medida de precaución, informando inmediatamente de ello al beneficiario si así lo ha hecho la Comisión Europea con la AECID.



17º) Evaluación de la Intervención.

1. Se invitará a los representantes de la AECID y de la Comisión Europea a participar en las principales acciones de control y en las misiones de evaluación relativas al resultado de la Acción. El beneficiario presentará a la AECID informes de los resultados de tales operaciones.
2. El punto anterior se aplicará sin perjuicio de cualquier otro ejercicio de evaluación que la AECID o la Comisión Europea deseen realizar. Las misiones de evaluación de los representantes de la AECID y de la Comisión Europea deberán planificarse y completarse en régimen de colaboración entre dichas instituciones y el beneficiario, teniendo en cuenta el compromiso adquirido con respecto a la aplicación eficiente y eficaz de esta Resolución. Estas misiones se planificarán por anticipado y la AECID, la Comisión Europea y el beneficiario acordarán previamente las cuestiones de procedimiento. La AECID enviará un proyecto de su informe elaborado durante la misión de evaluación al beneficiario para que éste pueda hacer comentarios antes de su emisión final.

18º) Reintegro.

1. Serán causa de reintegro o pérdida del derecho a la percepción de la subvención o ayuda las siguientes causas:
 - a) El incumplimiento total o parcial de la finalidad de la subvención o ayuda.
 - b) La falta de justificación o justificación insuficiente, según lo previsto en esta Resolución.
 - c) La obtención de subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
2. La obtención de un exceso de financiación obtenido sobre el coste real de la actividad subvencionada.

19º) Propiedad del resultado.

1. La propiedad, la titularidad y los derechos de propiedad industrial e intelectual de los resultados de la Intervención, así como los informes y otros documentos relativos a esta, corresponderán a la AECID
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, y sin perjuicio del artículo 9º de esta Resolución, el beneficiario otorgará a la AECID y a la Comisión Europea -y adoptará todas las medidas apropiadas para garantizar que el tercero del que se trate (socio ejecutor o contratista) le otorga asimismo- el derecho a utilizar gratuitamente y según lo consideren conveniente todos los resultados de la Acción, independientemente de su naturaleza, siempre que no se atente contra los derechos de propiedad industrial e intelectual vigentes.
3. El equipo, los vehículos y los suministros proporcionados, en su caso, por terceros, en el contexto de la Intervención, deberán ser transferidos a las autoridades locales o a los beneficiarios finales de la Intervención, y excluyendo a los contratistas comerciales, a más tardar en el momento de presentar el Informe Final. La prueba documental de esas transferencias se presentará junto con el Informe Final.



20º) Conflictos de Interés.

1. El beneficiario se comprometerá a adoptar todas las precauciones y medidas necesarias, según sus políticas y procedimientos, para evitar cualquier conflicto de intereses e informará sin demora a la AECID de toda situación que constituya un conflicto de intereses o pueda conducir al mismo.
2. Hay conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de cualquier persona en virtud de la presente Resolución se halla comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o cualquier otro interés compartido con un tercero.

21º) Publicidad.

La concesión de esta ayuda, con indicación de la entidad beneficiada, importe, finalidad y aplicación presupuestaria, será publicada en el "«Boletín Oficial del Estado»" de España, con especial mención a que se ejecuta mediante una subvención con fondos de cooperación delegada de la Unión Europea.

22º) Anexos.

Se acompaña Anexo relativo a las Disposiciones Técnicas y Administrativas, que constituye el Anexo I del Acuerdo de Delegación de la Unión Europea relativo a un método de Ejecución Centralizada Indirecta.

Madrid, a 2 DE DICIEMBRE DE 2013

El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009, BOE núm. 183 de 30 de julio), el Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo,

P.S. (Acuerdo del Consejo Rector de la AECID de 12 de julio de 2013), el Vicepresidente del Consejo Rector de la AECID.

Gonzalo Robles Orozco

**C**

ANEXO I DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN Nº DCI-ALA 2013/334 111

DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

PAÍS BENEFICIARIO/ REGIÓN BENEFICIARIA	Honduras		
AUTORIDAD SOLICITANTE	Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)		
LÍNEA PRESUPUESTARIA	19.090100		
TÍTULO	<i>Proyecto de lucha contra la impunidad y apoyo a la transparencia (PIT)</i>		
COSTE TOTAL	Total: 8.888.840 EUR UE: 8.388.840 EUR AECID: EUR 500.000 EUR		
MÉTODO DE AYUDA/ MODO DE GESTIÓN	Gestión centralizada indirecta (delegada a la AECID)		
CÓDIGO CAD	15130	SECTOR	Desarrollo legal y judicial



ÍNDICE

1. DESCRIPCIÓN

- 1.1 Objetivos
- 1.2 Resultados previstos
- 1.3 Calendario de actividades y ejecución

2. SITUACIÓN Y DURACIÓN

- 2.1 Localización
- 2.2 Duración

3. EJECUCIÓN

- 3.1 Organización y responsabilidades
- 3.2 Delegación de tareas residuales por la Comisión
- 3.3 Informes
- 3.4 Presupuesto

4. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

- 4.1 Supervisión
- 4.2 Evaluación

5. COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

6. CONDICIONES PREVIAS

7. APÉNDICES

- Anexo 1 – Marco lógico
- Anexo 2 – Cronograma de actividades

1. DESCRIPCIÓN

El programa EuroJusticia “*Promoviendo una justicia rápida y accesible en Honduras (EuroJusticia)*”: *se integra de dos líneas estratégicas:*

- *Programa de apoyo al sector justicia (JUSTHO)*
- *Proyecto de lucha contra la impunidad y apoyo a la transparencia (PIT)*

Estas líneas estratégicas descritas se encuentran alineadas con la política integral de seguridad y justicia (en desarrollo de la Visión País 2010-2038 y el Plan Nación 2010-2022, objetivo n.2) y obedecen a un objetivo estratégico del país de mejorar los niveles de impunidad y eficacia en la administración de justicia, midiendo el desempeño y reduciendo la corrupción institucional.

En este marco global, **el proyecto de cooperación delegada, que gestionará AECID, se centra en las acciones relativas a la lucha contra la impunidad, en la transparencia y en la rendición de cuentas, a través de:**

- Mejora de las capacidades de investigación de las instituciones competentes (Secretaría de Seguridad y Ministerio Público).
- Mejora de la eficacia en la lucha contra la corrupción mediante el fortalecimiento de la colaboración y procedimientos entre el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Cuentas.
- Mejora de las capacidades formativas de los operadores de justicia, a través de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).
- Mejora de los servicios de atención a víctimas (Secretaría de Seguridad y Ministerio Público).
- Fortalecimiento del sistema de auditoría externa e interna a través del Tribunal Superior de Cuentas.
- Mejora del servicio de acceso a la información pública para los ciudadanos y seguimiento del control administrativo a los portales de transparencia.

El PIT se inscribe en una visión conjunta, integrándose junto a estas acciones otras que se están financiando bilateralmente por AECID, dirigidas a impulsar reformas legales desde el Poder Legislativo en materia de justicia y seguridad, al fortalecimiento institucional de la política pública en materia de justicia y derechos humanos a través de esa Secretaría de Estado, promoviendo procesos de transparencia y acceso a la justicia de colectivos en situación de vulnerabilidad mediante la UNAH y el Consultorio Jurídico Gratuito y el apoyo al proceso de descentralización e institucionalización de las competencias transferidas en el ámbito de la seguridad local a través de la Secretaría de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN). Junto a estas intervenciones que ya se están desarrollando con fondos de AECID; se integran las financiadas con presupuesto



bilateral 2013 como contrapartida económica a EuroJusticia y que contemplan actividades a nivel local con varias fiscalías y el diseño y puesta en marcha de la política de transparencia en materia de lucha contra la impunidad y la corrupción.

Los socios del PIT son: el Ministerio Público (MP), la Secretaría de Seguridad (SS), el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), la Universidad Nacional Autónoma (UNAH), el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), junto a la Escuela Judicial y la Corte Suprema de Justicia, socios que comparte con el programa JUSTHO gestionado mediante gestión parcialmente descentralizada.

Algunas de las actividades tienen carácter interinstitucional y requieren la colaboración de varias de las instituciones. La representación del Estado hondureño está siendo asumida por SEPLAN, la cual coordinará a las instancias nacionales para garantizar la interlocución y el seguimiento de las mismas.

Se adjunta un modelo de Marco Lógico inicial y un cronograma en el que se integran las actividades con cargo al presupuesto bilateral de 2013 y que tiene como contrapartes al MP y al IAIP. Esta información, trabajada con las instituciones nacionales, podría actualizarse o adaptarse sin que esto exija necesariamente una modificación del Convenio de Financiación, siempre y cuando estas actualizaciones no cambien los objetivos del proyecto.

1.1. Objetivos

Los altos niveles de muertes violentas sitúan a Honduras en el primer lugar de los países más violentos del mundo. Según Naciones Unidas, la tasa de homicidios es de 92 por cada 100.000 habitantes, aunque el Observatorio de la Violencia de la UNAH recoge en su informe 2012 la cifra de 85.5.

La Organización de la Salud (OMS) señala que el estándar generalizado son 8.8 homicidios por cada 100.000 habitantes y califica de "epidemia" cuando la tasa sobrepasa este límite.

Hay que destacar que la falta de eficiencia de las instituciones que operan en el sistema se evidencia con el hecho de que únicamente el 25% de los casos son investigados.

En este contexto, entendiendo que la impunidad constituye una infracción de las obligaciones que tiene el Estado de investigar las violaciones, adoptar medidas apropiadas respecto de sus autores, especialmente en la esfera de la justicia, para que las personas sospechosas de responsabilidad penal sean procesadas, juzgadas y



condenadas a penas apropiadas; de garantizar a las víctimas recursos eficaces y la reparación de los perjuicios sufridos; de garantizar el derecho inalienable a conocer la verdad y a tomar todas las medidas necesarias para evitar la repetición.

En este sentido, la lucha contra la impunidad propuesta se dirige a mejorar las capacidades de las instituciones en su lucha contra la criminalidad: la Secretaría de Seguridad, Ministerio Público, Corte Suprema de Justicia, con la finalidad de mejorar los indicadores de judicialización y condena. Esta visión de lucha contra la impunidad se complementa con otras acciones de apoyo a la investigación, de auditoría del funcionamiento de la justicia, de formación impulsada por la UNAH, acciones dirigidas a transparentar la gestión de los fondos públicos destinados al sector desde el Tribunal Superior de Cuentas y el Instituto de Acceso a la Información Pública y al acceso a la justicia de las personas de escasos recursos mediante la ampliación de cobertura del Consultorio Jurídico Gratuito.

El proyecto PIT comparte tanto los objetivos como los resultados del programa Eurojusticia.

El **objetivo global** de este es; contribuir con los esfuerzos nacionales para combatir la impunidad de la corrupción y de los crímenes violentos, y para garantizar el acceso de la población hondureña a un sistema de justicia eficiente, eficaz, transparente y confiable, promotor de equidad social.

El **objetivo específico** del programa EuroJusticia y del PIT consiste en acompañar la reforma del sector Seguridad y Justicia en Honduras, apoyando el desarrollo de las capacidades institucionales de dicho sector para garantizar un servicio público eficiente y efectivo, en un marco de transparencia y rendición de cuentas.

La propuesta de intervención global de EuroJusticia y del PIT se articula en tres resultados:

1. Fortalecidas las capacidades de los operadores de justicia de perseguir y condenar la corrupción y el crimen organizado.
2. Ampliado el acceso a la justicia para grupos vulnerables, a través de un mejor servicio y gestión de justicia.
3. Fortalecidos los mecanismos de control y auditoría, tanto internos como externos a los operadores de justicia.

El proyecto PIT, como componente integral de EuroJusticia, se dirige a implementar actividades dirigidas a la lucha contra la impunidad y la promoción de la transparencia; por ello, las actividades están enmarcadas en los tres resultados del programa.



Partiendo del esquema general del programa EuroJusticia, el proyecto PIT se dirigirá, como objetivo específico, a mejorar el servicio a los ciudadanos mediante el desarrollo de capacidades dirigidas a reducir la impunidad y mejorar la transparencia de los fondos públicos gestionados en el sector.

Las líneas estratégicas que se impulsan desde el PIT cualquiera que sea el origen del financiamiento, colocan al ciudadano en el centro de las intervenciones como titulares de derechos, especialmente el derecho a la información fiable y transparente sobre la gestión de los fondos públicos y el derecho al funcionamiento a la justicia, desde la actuación de los operadores de justicia hasta la auditoría pública mediante el TSC.

Además, incluye una visión transversal de equidad de género que favorezca la información estadística y la especial protección de las víctimas de violencia de género.

En relación con el medio ambiente, aunque el proyecto no afecta directamente a la gestión de recursos naturales y a la protección del medio ambiente, se tomarán todas las medidas posibles para reducir su posible impacto ecológico. En particular, en toda licitación para construcción y rehabilitación de obras, medios de transporte y equipamientos en general, se preferirán técnicas y tecnologías eco-sostenibles y eco-eficientes.

1.2. Resultados previstos

Como se ha indicado anteriormente, los resultados del proyecto son tres. A continuación, se indican las actividades a desarrollar en el marco del Proyecto PIT, mencionando para mejor entendimiento de la complementariedad de las intervenciones las actividades a implementar a través del Programa JUSTHO:

Resultado 1: Fortalecidas la persecución y condena de la corrupción y del crimen violento que afectan a los ciudadanos Hondureños.

R1.A1. Fortalecimiento de los mecanismos que aseguran la respuesta investigativa y la persecución del crimen y de la corrupción:

Ante los crecientes niveles de impunidad, se requiere apoyar la agilización de la labor de las instituciones responsables de presentar pliegos de responsabilidad penal ante los juzgados. Con este fin, se buscará apoyar las reformas que reduzcan la mora e implementen procesos más eficientes.

a) Creación y fortalecimiento, a través de formación, equipamiento y logística, de algunas unidades especiales del MP, seleccionadas por su importancia estratégica: i) la Unidad de delitos flagrantes (sujeto a aprobación por el Congreso Nacional de la reforma del Código Procesal Penal), destinada a evacuar de forma rápida los delitos flagrantes, evitando que



entren a congestionar el sistema; ii) Unidad de delitos contra la vida, basada en la reorganización de sub-unidades existentes, con el fin de asegurar 24h/7d la respuesta a casos de homicidios, sin distraer a los fiscales de otros casos; iii) la Unidad contra la extorsión y maras, cuya atención se concentra sobre una problemática que afecta altamente a la población; iv) la Unidad de casos de impacto, con el objetivo de atender los casos de prioridad nacional, sin perturbar o interrumpir el trabajo del Ministerio Público; v) la Unidad de análisis, la cual apoyará la investigación a través de técnicas especializadas como la geo-referenciación, el análisis de tráfico telefónico, la ubicación y seguimiento de criminales conocidos, etc.

b) Creación de una Unidad de Auditoría Forense: esta unidad tendrá el objetivo de fortalecer la Fiscalía Anticorrupción, potenciando los procesos investigativos en los delitos en contra de la Administración Pública.

c) Fortalecimiento de mecanismos para la adecuada presentación y tratamiento de pliegos de responsabilidad en casos de corrupción: el programa impulsará la colaboración y la articulación entre el TSC, el MP y el Poder Judicial, para asegurar que los casos de corrupción sean investigados y tratados con suficiente calidad y que lleguen a los juzgados acompañados del respaldo suficiente. A través de coordinación interinstitucional, asistencia técnica específica y formaciones adecuadas para los diferentes actores, se mejorará la calidad de los pliegos de responsabilidad presentados por el TSC y su posterior tratamiento por los operadores de justicia, en cuanto a la suficiencia y pertinencia de su respaldo documentado. Igualmente, se apoyará al TSC en la elaboración de metodologías para la ejecución de auditorías forenses.

d) Equipamiento de Medicina Forense: con el fin de incrementar la capacidad de autopsias, en soporte a la investigación criminal, el programa contribuirá al equipamiento de los servicios de Medicina Forense. Esto incluye tres morgues en oficinas locales del MP y una estación de autopsia móvil para Tegucigalpa.

R1.A2. Modernización y agilización de la respuesta judicial (se indica a título de referencia esta actividad que se implementará a través del Programa JUSTHO)

R1.A3. Fortalecimiento de las capacidades de operadores de justicia en línea con estándares internacionales (se indica a título de referencia esta actividad que se implementará a través del Programa JUSTHO)

Respecto a esta actividad a implementar en el marco del Programa JUSTHO, cabe señalar que bilateralmente, AECID seguirá impulsando la modernización de la legislación desde el Congreso Nacional para un mejor funcionamiento y modernización del sector, y con cargo al presupuesto bilateral 2013 se capacitarán a los fiscales del occidente del país, Santa Bárbara y Danlí, para mejorar sus habilidades y destrezas para defender los intereses generales de la sociedad que representan en los tribunales de justicia.



R1.A4. Mejorar la gestión orientada a resultados del sector Seguridad y Justicia, a través de mecanismos de coordinación interinstitucional más efectivos (se indica a título de referencia esta actividad que se implementará a través del Programa JUSTHO)

Resultado 2: Ampliado el acceso a la justicia para grupos vulnerables, a través de un mejor servicio al ciudadano.

R2.A1. Eliminación de las barreras a la justicia para grupos vulnerables (se indica a título de referencia esta actividad que se implementará a través del Programa JUSTHO)

R2.A2. Creación de mecanismos rápidos e integrales de respuesta a víctima, con atención a necesidades específicas de mujeres y niños/as:

Los ciudadanos que se acercan a los operadores de justicia no siempre reciben una atención de calidad. El mandato de los funcionarios se limita a aspectos policiales / legales, mientras la persona víctima de un crimen requiere a menudo de atención psicológica o médica. Un contexto sin privacidad o en donde hay casos de maltrato excluye a algunos ciudadanos y los aleja de la justicia. Estos obstáculos son especialmente fuertes en los casos de violencia doméstica y sexual, en los cuales es muy difícil para la víctima acercarse a un oficial público para presentar denuncia. A menudo, las mujeres acuden acompañadas de sus hijos. Estos niños y niñas requieren de una atención especial, la cual empieza por evitar que sean testigos de las deposiciones de su madre.

a) Fortalecimiento de la Unidad de atención integral a la víctima en el MP: para responder a las necesidades arriba mencionadas, el Proyecto apoyará el establecimiento de una Unidad que brinde atención psicosocial y médica adecuada, según los casos, la edad y el sexo de las víctimas. El fortalecimiento del servicio no sólo pasa por la formación del personal, sino también por la creación de espacios privados y agradables en donde recibir a las víctimas y a sus familiares.

1 b) Adecuación y fortalecimiento de los centros integrados: los centros integrados son espacios en donde el ciudadano puede acceder a todos los operadores de justicia sin tener que movilizarse. La presencia de policías, fiscales, jueces y defensores en un mismo lugar contribuye a la coordinación interinstitucional y al aprovechamiento de sinergias (por ejemplo, algunos espacios y equipamientos pueden ser compartidos). Los centros integrados también ofrecerán espacios para desarrollar actividades de mediación y conciliación. El proyecto apoyará la adecuación y equipamiento de unos cinco centros, seleccionados en base a la afluencia de ciudadanos y a la urgencia de adecuar los espacios (una posible selección de ciudades es: de Tegucigalpa, San Pedro, Juticalpa, Danlí, Comayagua y La Ceiba).



c) Programa de atención a la víctima / atención al ciudadano en la Policía Nacional: el programa pretende formar policías sensibilizados sobre la equidad de género y capaces de brindar una atención adecuada a las víctimas y a la ciudadanía en general. Se elaborarán protocolos de atención a las denuncias por violencia y se ejecutarán capacitaciones en las 18 jefaturas departamentales sobre atención a víctimas de violencia doméstica, derechos de la niñez, derechos humanos, policía comunitaria y acercamiento a la comunidad. Se podrán adecuar espacios para la atención a las víctimas de forma reservada; de preferencia estos espacios serán en los centros integrados de justicia.

En la medida del posible, las obras y adecuaciones de espacios se basarán en técnicas eco-eficientes y con el mínimo impacto sobre el medio ambiente.

R2.A3. Seguimiento a ejecución de penas para privados de libertad (se indica a título de referencia esta actividad que se implementará a través del Programa JUSTHO)

R.3 Fortalecidos los mecanismos de control y auditoría, tanto internos como externos a los operadores de justicia.

R3.A1. Modernización de la gestión, selección y evaluación de recursos humanos (especialmente en el MP mientras que el Programa JUSTHO desarrollará actividades similares con el Poder Judicial)

Los operadores de justicia han sido cuestionados por la opinión pública, quien considera que falta transparencia en la nominación, promoción y gestión del personal. Casos de corrupción internos al sector, adicionalmente, han llevado a la luz la necesidad de fortalecer el control interno sobre la actuación de los servidores públicos.

a) Modernización del sistema para el reclutamiento y selección del personal y evaluación del desempeño laboral: el Programa apoyará la revisión, actualización e implementación de los manuales organizacionales administrativos, manuales de reclutamiento y selección del personal, manuales de clasificación de puestos y salarios, currícula de formaciones, manual de evaluación del desempeño y de los demás instrumentos administrativos en uso en este tema. En segundo lugar, se adaptarán los sistemas administrativos y financieros para que incorporen las revisiones de los manuales mencionados. Finalmente, se capacitará al personal administrativo en la implementación de los nuevos procedimientos y se adecuarán las instalaciones físicas para contar con espacios adecuados que permitan aplicar adecuadamente los procesos conforme los manuales.

b) Fortalecimiento de los servicios de supervisión y control: el programa apoyará reformas a la normativa interna en relación al régimen disciplinario, reestructuración del sistema de supervisión y control, capacitaciones al personal competente, entre otras actividades.



R3.A2. Creación y fortalecimiento de mecanismos de control y rendición de cuentas:

El proyecto fortalecerá los mecanismos de control interno de las instituciones, que permitan asegurar la transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Igualmente, se aprovecharán las instancias externas que promuevan la rendición de cuentas, tanto desde las instituciones encargadas de control como desde la sociedad civil.

a) Mecanismos de denuncia ciudadana: el programa apoyará el diseño, implementación y divulgación de mecanismos accesibles a la ciudadanía para la denuncia de actos vinculados a la función de los servidores públicos del sector o, en su caso, fortalecerá los ya existentes. Esto incluirá, por ejemplo, una línea de denuncias, un espacio de denuncias en los portales institucionales y buzones de sugerencias en los espacios públicos. *(en el conjunto de las instituciones excepto el Poder Judicial donde el Programa JUSTHO desarrollará actividades similares).*

b) Fortalecimiento del Consejo Ciudadano del MP: se brindará apoyo al Consejo Ciudadano para realizar sus funciones de interlocutor del MP en representación de la sociedad civil. Esto incluirá la elaboración e implementación de una estrategia de fortalecimiento, el involucramiento del Consejo Ciudadano en el conocimiento de políticas institucionales, un plan estratégico de socialización de las competencias y servicios del MP y la participación del Consejo Ciudadano en actividades que fortalezcan el acceso a la justicia, la transparencia y la protección a grupos vulnerables.

c) Fortalecimiento de las instancias responsables de contribuir a la implementación del control interno institucional y de efectuar auditorías internas y externas en el sector: desde la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) se contribuirá a fortalecer los sistemas de control interno de los operadores de justicia, acompañando el diseño e implementación de Guías de Control Interno para cada institución, con su respectivo plan de implementación. Igualmente, se fortalecerán las Unidades de Auditoría Interna de los operadores de justicia, a través de consultorías para mejorar su planificación, organización y funcionamiento. Esto incluirá la implementación de Guías de Auditoría Interna para cada institución. Finalmente, basándose en un diagnóstico de los tipos de auditorías realizadas y las necesarias, el Programa apoyará la función de auditoría del Tribunal Superior de Cuentas en el sector Justicia y Seguridad, apoyando la implementación de por lo menos 4 auditorías institucionales. La acción fortalecerá la capacidad operativa del TSC en los distintos tipos de auditoría e investigaciones que realiza sobre los operadores de justicia (auditoría de gestión, auditorías asistidas por computador, auditoría informática, control de probidad y ética, y enriquecimiento ilícito, etc.).

R3.A3. Desarrollo de herramientas para la Información y la Comunicación (TIC) para el análisis y publicación de información para toma de decisión:

Los operadores de justicia cuentan con una variedad de sistemas de información. Sin embargo, la mayoría de estos sistemas no están actualizados, o se han dejado de usar, o simplemente no responde a las necesidades de los usuarios. En el pasado, la creación del Sistema de Expediente Digital Interinstitucional (SEDI) representó un intento interesante de equipar el sector con una fuente de información única y accesible por todos los operadores de justicia. Sin embargo, algunas fallas en el diseño resultaron en el abandono del sistema. Actualmente la capacidad de elaboración de la información en el sector es limitada y se basa en sistemas obsoletos, resultando en una debilidad para la toma de decisiones efectiva y en tiempo real.

a) Creación de una Red Integrada de Información (RII): *(se indica a título de referencia esta sub-actividad que se implementará a través del Programa JUSTHO)*

b) Modernización de infraestructuras de redes y análisis de la información de las instituciones del sector seguridad y justicia: varias reformas en curso en el sector, como la adopción de telefonía IP y la creación de sistemas automatizados para varias materias tienen el objetivo de hacer más rápida la administración de la justicia y la toma de decisiones. Para que estos sistemas puedan funcionar correctamente, sin embargo, es necesario el apoyo del proyecto para: realizar diagnósticos específicos, ampliar y modernizar la cobertura de redes de voz y datos, fortalecer la seguridad de los mismos, adquirir licencias, equipos y software, contar con centros de datos capaces de almacenar la información actual y centros con capacidad para la continuidad de la gestión institucional y capacitar tanto a los usuarios como al personal técnico que permita la sostenibilidad de los sistemas. Esta actividad irá acompañada del fortalecimiento de la capacidad institucional de análisis de información. Se fortalecerá adicionalmente la capacidad de interpretación y análisis de datos, en vista a la toma de decisiones y rendición de cuentas. *(en el conjunto de las instituciones excepto el Poder Judicial donde el Programa JUSTHO desarrollará actividades similares)*

c) Fortalecimiento de las unidades de estadística y de jurisprudencia del Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial (CEDIJ): *(se indica a título de referencia esta sub-actividad que se implementará a través del Programa JUSTHO)*

d) Observatorio de Justicia: el Programa apoyará la creación de un Observatorio de Justicia Penal, con el objetivo de identificar los principales problemas que obstaculizan el avance de la reforma del sector e incidir en la transformación del sistema de justicia. Adicionalmente, el Observatorio realizará el monitoreo permanente y coordinado del funcionamiento del sistema de justicia en Honduras, con el fin de brindar información objetiva que ayude la toma de decisiones, la modernización de la administración de justicia penal y la ampliación del acceso a la justicia por parte de la población. El



Observatorio analizará los delitos de corrupción, mortalidad violenta y crimen organizado y publicará 4 boletines por año (trimestralmente).

e) Investigación académica en apoyo al proceso de reforma: se llevarán a cabo investigaciones académicas científicas, con el objetivo de apoyar la toma de decisiones, priorizando temas de interés para los operadores de justicia y la CRSP. Los ejes temáticos principales podrán incluir: la mora judicial, la armonización normativa, los procesos internos, entre otros temas.

f) Tres encuestas de percepción de la ciudadanía y satisfacción de usuarios: se desarrollarán tres encuestas de percepción sobre la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia que permitan identificar la situación de la administración de justicia penal en el país, según ejes temáticos.

R3.A4. Implementación de estrategias de comunicación y transparencia, incluyendo temas de interés para grupos vulnerables

Las acciones desarrolladas en el marco de esta actividad se complementan en el proyecto PIT con otras acciones que se están desarrollando a nivel nacional y local en el programa de gobernabilidad democrática de la AECID en Honduras y que pasan a integrar una visión conjunta, añadiendo valor añadido al propósito final del programa EuroJusticia. Entre ellos podemos destacar:

- Fortalecimiento institucional de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos (SHDH) e impulso a la política pública en materia de justicia y derechos humanos.
- Apoyo al proceso de descentralización e institucionalización de las competencias transferidas en el ámbito de la seguridad en coordinación con la Asociación de Municipalidades de Honduras (AMHON).
- Promover procesos de transparencia apoyando al AIP.
- Acceso a la justicia de colectivos en situación de vulnerabilidad a través del Consultorio Jurídico Gratuito de la UNAH.

Además de las acciones ya mencionadas se seguirá fortaleciendo al IAIP con el objetivo de apoyarle con la puesta en marcha de la Política Nacional de Transparencia para la prevención y lucha contra la impunidad y la corrupción, contribuyendo con ello al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la rendición de cuentas.

1.3. Calendario de actividades y ejecución

El proyecto PIT debería de iniciar sus actividades simultáneamente con el Programa JUSTHO y tener la misma duración.



El cronograma en anexo muestra como secuencia de las actividades del Proyecto PIT en el marco de las actividades del conjunto del EUROJUSTICIA.

2. LOCALIZACIÓN Y DURACIÓN

2.1. Localización

El proyecto se ejecutará en Honduras, con cobertura nacional.

El equipo ejecutor del proyecto PIT tendrá su base en la ciudad de Tegucigalpa, donde se desarrollará gran parte de las actividades previstas y se coordinará, de manera estrecha y permanente con el equipo ejecutor del Programa de EuroJusticia, ubicado en el Poder Judicial. Sin embargo, el proyecto tendrá un impacto local muy importante, fortaleciendo la entrega de servicios en postas policiales, oficinas de Ministerio del Público y juzgados a lo largo del país.

El Programa EuroJusticia en su conjunto tiene un ámbito geográfico y sectorial a nivel nacional y local. De la misma forma, el proyecto PIT incluye el desarrollo de algunas acciones concretas en municipios de Honduras; **destacándose las intervenciones en áreas prioritarias del trabajo de AECID en el país de acuerdo a la priorización descrita en el Marco de Asociación País (MAP) acordado entre el Gobierno de Honduras y el Gobierno de España.**

2.2. Duración

El periodo de validez del componente PIT se encuentra especificado en el artículo 2.3 de las Condiciones Especiales.

El cronograma aparece en anexo.

3. EJECUCIÓN

3.1 Organización y Responsabilidades

El proyecto será ejecutado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

Se ha delegado a la AECID para que implemente las actividades dirigidas a luchar contra la impunidad y promover de la transparencia. Esto incluye las actividades implementadas por la Secretaría de Seguridad, el Ministerio Público, el Tribunal Superior de Cuentas, La Universidad Nacional Autónoma y el Instituto de Acceso a la Información Pública y la academia (UNAH).



Se delegan a AECID tareas de ejecución del presupuesto, las cuales incluyen: control y administración de fondos; gestión, monitoreo y supervisión del proyecto; control ex ante de las contrataciones del proyecto.

AECID asignará personal técnico y administrativo en suficiencia para asegurar la correcta implementación de las tareas delegadas.

AECID será responsable de la implementación del proyecto PIT, con la excepción de los rubros auditoría y evaluación del programa en base al Artículo 54.2(c) del Reglamento Financiero (ver punto 3.2. abajo).

Las reglas y procedimientos financieros y contractuales de la AECID deberán aplicarse para la gestión de los fondos del proyecto PIT bajo régimen de gestión centralizada indirecta, con la excepción de los contratos de subvención, para los cuales las reglas y procedimientos de aplicación serán los de la UE. Los procedimientos de AECID deben respetar los criterios definidos en el Reglamento Financiero aplicable.

Para la gestión y seguimiento del PIT se conformará un equipo de trabajo, que incluirá equipo técnico y administrativo de apoyo que se financiará con cargo al presupuesto del proyecto, con independencia de la contratación de consultorías y el aporte especializado para el desarrollo de las acciones del mismo proyecto.

Teniendo en cuenta el principio de titularidad, la Comisión Europea se reserva el derecho de cambiar el organismo delegado o el alcance de la delegación, sin que ello requiera necesariamente una modificación del Convenio de Financiación. En tal caso, consultará al Beneficiario sobre este cambio y le notificará el nombre del nuevo organismo delegado o el alcance de la(s) tarea(s) que le haya(n) sido delegada(s).

En el marco del programa EuroJusticia se creará un Comité de Dirección que supervisará y validará la dirección y política generales del proyecto PIT (o con otras responsabilidades que se tendrán que concretar).

El Comité de Dirección del proyecto se reunirá cuatro veces al año y estará compuesto por:

- un representante de la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa.
- un representante de la Secretaría de Seguridad.
- un representante del Poder Judicial.
- un representante del Ministerio Público.



- un representante del Tribunal Superior de Cuentas.
- un representante del Jefe de Delegación, con carácter de observador.
- un representante de la AECID, con carácter de observador.
- un representante de la Alianza por la Paz y la Justicia, en representación de la sociedad civil organizada, con carácter de observador.

La ejecución centralizada indirecta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)

El método seleccionado de ejecución es el de gestión centralizada indirecta con base en el Acuerdo de Delegación entre la UE y España, acorde con los Artículos 54(2) (c) y 56 (1) de las Regulaciones Financieras de la UE.

La AECID logró la certificación de la CE para este tipo de cooperación centralizada indirecta a través del "6 pillars assesment".

El presupuesto del presente proyecto será gestionado por la AECID. AECID cumple con los requerimientos según los Artículos 54(2) (c) y 56 (1) de las Regulaciones Financieras de la UE. **La modalidad de gestión económica será la de cofinanciación.**

✓ En el marco de la cooperación centralizada indirecta, AECID firmará acuerdos de financiación con las instituciones públicas hondureñas identificadas como "socios ejecutores" de la Acción de acuerdo a la normativa española contemplada en el R.D 794/2010 de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional.

Según esta normativa, AECID se compromete a mantener el control sobre las tareas delegadas en la implementación de la Acción y garantizar los necesarios controles ex-ante y ex-post. En la implementación de la subdelegación, las entidades públicas hondureñas realizarán los procedimientos de contratación acorde a las normativas de la AECID en la materia que fueron debidamente certificadas en la auditoría de los 6 pilares de evaluación.

De acuerdo a lo anteriormente indicado se aplicará la legislación y procedimientos nacionales en relación a la contratación y compras del Estado de Honduras.

Como parte del control que la AECID realiza de manera habitual con las entidades beneficiarias, el seguimiento a los acuerdos de financiación que la AECID firme con cada una de las entidades públicas hondureñas supondrá el establecimiento de espacios de



coordinación reglamentados a través de Comités Gestores dirigidos por la propia AECID. En éstos, con carácter operativo y periodicidad trimestral, se revisarán los avances de las actividades ejecutadas y previstas, la ejecución presupuestaria por categoría de gasto y el cumplimiento de los resultados a alcanzar.

Los acuerdos de financiación a favor de las instituciones del Estado hondureño indicarán los resultados previstos, las obligaciones de los socios locales y la modalidad de justificación prevista para la adecuada ejecución de los fondos en forma y plazo.

Otros socios colaboradores

Durante el desarrollo del proyecto se podrá buscar sinergias con otras instituciones afines del Estado español en el marco de la colaboración interinstitucional, de manera complementaria al apoyo técnico que ya se viene prestando en algunas intervenciones de la AECID en Honduras.

3.2 Informes

AECID presentará informes técnicos y financieros de conformidad con el artículo 2 del Anexo II (Condiciones Generales).

3.4 Presupuesto

El coste total del proyecto se eleva a 8.888.840 EUR, de los cuales 8.388.840 EUR corresponden al financiamiento de la UE y 500.000.00 EUR a la contribución de la AECID.

Categorías	Contribución de la UE	AECID	Total
Servicios	1.895.250 €	395.000 €	2.290.250 €
Suministros	3.211.440 €	80.500 €	3.291.940 €
Obras	2.346.750 €	24.500 €	2.371.250 €
*Comunicación/Visibilidad	30.000 €		30.000 €
Evaluación y Auditoría Externa	64.000 €		64.000 €
* Imprevistos	50.000 €		50.000 €
Subtotal Gastos Directos	7.597.440 €	500.000,00	8.097.440 €
Gastos de Funcionamiento			316.560 €
• **Personal			
• Otros Gastos	316.560 €		
Costes Indirectos (6% de los Costes Directos)	474.840 €		474.840 €
TOTAL	8.388.840 €	500.000 €	8.888.840 €



* La contribución de la Unión Europea a estas rúbricas sólo podrá utilizarse previo acuerdo de la Comisión.

** Personal de plantilla AECID

4. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

4.1 Supervisión

La Comisión podrá realizar la supervisión de resultados (ROM), a través de consultores independientes, que comenzará a partir del sexto mes de actividad del proyecto y concluirá, a más tardar, seis meses antes de que finalice la fase de ejecución operativa.

4.2 Evaluación

- a) La Comisión llevará a cabo evaluaciones externas [a través de consultores independientes], del siguiente modo: posiblemente una misión de evaluación intermedia; una evaluación final, al principio de la fase de cierre; posiblemente, una evaluación *ex post*.
- b) El beneficiario y la Comisión analizarán las conclusiones y recomendaciones de la evaluación intermedia y acordarán conjuntamente el seguimiento que se habrá de dar a las mismas y las adaptaciones a que hubiere lugar. Los informes de las otras misiones de evaluación y supervisión se entregarán al beneficiario, para tener en cuenta cualquier recomendación que pueda resultar de tales misiones.
- c) La Comisión informará al beneficiario como mínimo 30 días antes de las fechas previstas para las misiones externas. El beneficiario se comprometerá a colaborar de manera eficiente y efectiva con los expertos en supervisión o evaluación y, entre otras cosas, a suministrarles toda la información y documentación que sea necesaria, así como a favorecer su acceso a las oficinas y a las actividades del proyecto.

5. COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

Con el objeto de asegurar la visibilidad de la cooperación desarrollada por la Unión Europea, se realizarán acciones de relaciones públicas y de publicidad para valorizar y dar a conocer el programa (folletos, artículos y reportajes, visitas, conferencias, seminarios y materiales de promoción, etc.), en base a las normas establecidas por el artículo 18 de las Condiciones Generales.



El Manual de Visibilidad de la Acción Exterior de la Unión Europea¹ (*"EU Visibility Guidelines for External Actions"*) y las actualizaciones que de éste se deriven) será de obligatorio cumplimiento en la realización de todas aquellas acciones y eventos que se financien con el proyecto. La AECID deberá trasladar a las instituciones públicas hondureñas esta obligación.

AECID asegurará la visibilidad según los requerimientos y procedimientos del Manual de Comunicación y Visibilidad para las acciones exteriores de la UE.

6. APÉNDICES

Apéndice 1 – Marco lógico

Apéndice 2 – Calendario operativo indicativo



ANEXO I: MARCO LÓGICO DE INTERVENCIÓN

	Lógica de intervención	Indicadores verificables objetivamente	Fuentes y medios de verificación	Hipótesis
Objetivos generales	Contribuir con los esfuerzos nacionales para combatir la impunidad de la corrupción y de los crímenes violentos, y para garantizar el acceso de la población hondureña a un sistema de justicia eficiente, eficaz, transparente y confiable, promotor de equidad social.			NB: siempre que sea posible, los indicadores se detallarán por etnia, sexo y edad
Objetivo específico	Acompañar la reforma del sector Seguridad y Justicia en Honduras, apoyando el desarrollo de las capacidades institucionales de dicho sector para garantizar un servicio público eficiente y efectivo, en un marco de transparencia y rendición de cuentas.	Datos del Observatorio de la Justicia (tasa de impunidad del crimen y de la corrupción, otros por definir), desagregados por género Satisfacción de usuarios y ciudadanía con respecto al servicio de justicia, por género Prevalencia de violencia intrafamiliar, Prevalencia de violencia sexual, Porcentaje de personas con percepción de inseguridad, Porcentaje de personas con confianza en las instituciones.	SEDI CEDIJ /estadísticas por institución, Encuesta de percepción de la ciudadanía SS	Las instituciones se comprometen con transparentar la información y compartir los datos con observatorios de la UNAH.
Resultados esperados	1. Fortalecidas la persecución y condena de la corrupción y del crimen violento que afectan los ciudadanos Hondureños.	Reducir el porcentaje de sobreseimientos (de un 37% a un 27%) Incrementar las resoluciones Fiscales en un 10% Incremento (de 13% a 50%) en la aceptación de los pliegos de responsabilidad presentados por el TSC ante los operadores de justicia. Incremento (de 0 a 3) en las auditorías forenses anuales ejecutadas por el TSC. Incremento hasta 100% de las responsabilidades civiles y penales que prosperan en los canales judiciales. Número de casos de corrupción con sentencia definitiva Número de casos de delitos contra la vida con sentencia definitiva.	Informe de MP Registros y archivos del TSC y los operadores de justicia, relacionados con los pliegos de responsabilidad emitidos por el Tribunal. CEDIJ	Las actividades se diseñan en base a un análisis de las necesidades específicas de grupos vulnerables, mujeres, jóvenes, niños, personas con discapacidad, minorías étnicas, defensores de derechos humanos.



		Tiempo transcurrido promedio entre el requerimiento fiscal y la sentencia definitiva. 35% de las denuncias con expediente investigativo y presentados los casos en los Tribunales, en un plazo de 1 año. (Proyecto AECID, Ministerio Público: Fiscalías Locales Santa Bárbara y Danli) 50% incrementada las sentencias favorables a las pretensiones del Ministerio Público en plazo de 1 año. (Proyecto AECID Ministerio Público: Fiscalías Locales Santa Bárbara y Danli)	Registro de denuncias anuales y estadística de casos correspondientes a esas denuncias. Expedientes judiciales y fiscales. Supervisión de expedientes y observación de juicios orales	
	2. Ampliado el acceso a la justicia para grupos vulnerables, a través de un mejor servicio al ciudadano.	% de los privados de libertad cuentan con sentencia definitiva Número de personas de grupos vulnerables atendidos (por la Defensa Pública, juzgados de Paz, juzgados de paz móviles, juzgados de niñez, juzgados de violencia doméstica, medidos en un año). El 70% de las personas usuarios del servicio brindado por la Defensa Pública califican la atención recibida como excelente. Tiempo promedio de judicialización de las denuncias reducido en un 50% % del total de denunciante que reciben atención social en centros de atención a víctima.	Auditoria penitenciaria CEDU Defensa pública Sistema de Control de Denuncias del Centro de Atención a la Víctima Sistema de Control de Denuncias del Centro de Atención a la Víctima	
	3. Fortalecidos los mecanismos de auditoría, control interno y veeduría social de los operadores de justicia.	Incrementar de 72% a 90% de los procesos disciplinarios finalizados Incremento en el número de auditorías e investigaciones no financieras (de 0 a 4) del TSC sobre los operadores de justicia. Operadores de justicia con menor número de irregularidades encontradas. Exposición al riesgo en operadores de justicia medido anualmente y demostrando una tendencia a la baja Porcentaje de sentencias de la Corte Suprema de Justicia públicas y accesibles en el sistema de jurisprudencia (medidas en un año)	Informe anual MP Informes de evaluación o autoevaluación, de auditoría e investigaciones archivados por la ONADICI y el TSC CEDU	



	Incremento en los indicadores de credibilidad, desagregado por genero del entrevistado Número de Instituciones involucradas en el tema de transparencia unificando esfuerzos con el IAIP, para la prevención y lucha de la Impunidad y la corrupción (Proyecto AECID, IAIP) Número de registros ingresados al SINAIP. (Proyecto AECID, IAIP) Número de personas utilizando las herramientas tecnológicas que ofrece el SINAIP-IAIP como ser la Plataforma Virtual, entre otros. (Proyecto AECID, IAIP)	Encuesta de percepción y satisfacción de los usuarios Reportes del sistema y de cada una de las Instituciones que integran el sistema Aumento de solicitudes de Información en base al ejercicio del derecho al acceso a la información pública.
--	--	---

✓



Actividades

- Resultado 1.** 1.1. Fortalecimiento de los mecanismos que aseguran la respuesta investigativa y la persecución del crimen y de la corrupción.
- Resultado 2.** 2.1. Eliminación de barreras a la justicia para grupos vulnerables.
- Resultado 3.** 2.2. Creación de mecanismos rápidos e integrales de respuesta a víctima, con atención a necesidades específicas de mujeres y niños/as.
- 3.1. Modernización de la gestión, selección y evaluación de recursos humanos (actividad común con JUSTHO).
- 3.2. Creación y fortalecimiento de mecanismos de control y rendición de cuentas (actividad común con JUSTHO).
- 3.3. Desarrollo de Tecnologías para la Información y la Comunicación (TIC) para el análisis y publicación de información para toma de decisión. (actividad común con JUSTHO).
- 3.4. Implementación de estrategias de comunicación y transparencia, incluyendo temas de interés para grupos vulnerables:

NB: Esta sección del marco lógico solo recoge las actividades del PIT, incluyendo la contribución de la AECID a través de sus proyectos a los objetivos del proyecto

4

CRONOGRAMA PIT CON SUB-ACTIVIDADES

Actividades	Programación Indicativa										Cierre	
	Sem.1	Sem.2	Sem.3	Sem.4	Sem.5	Sem.6	Sem.7	Sem.8	Sem.9	Sem.10	Sem.11	Sem.12
Resultado 1												
1.1 Fortalecimiento de la respuesta investigativa y de la persecución del crimen/ de la corrupción:												
a) Fortalecimiento de Unidades Especiales del MP: flagrantes (sujeto a aprobación por CN), delitos contra la vida, maras & extorsiones.												
b) Fortalecimiento de la Fiscalía Anticorrupción: Unidad de auditoría forense.												
c) Fortalecimiento de mecanismos para la adecuada presentación y tratamiento de pliegos de responsabilidad en casos de corrupción.												
d) Equipamiento de Medicina Forense												
1.3 Fortalecimiento de las capacidades de operadores de justicia, a través de formaciones institucionalizadas.												
a) organización de Diplomados/ Especialidad												
b) Modernización de los sistemas de formación institucionales												
Resultado 2												
2.2. Creación de mecanismos rápidos e integrales de respuesta a víctima, con atención a necesidades específicas de mujeres, niños/as:												
a) Fortalecimiento Unidad de atención integral a víctima en el MP												
b) Adecuación y fortalecimiento de 4 centros integrados												
c) Programa de atención a víctima/ atención al ciudadano en la policía: Formaciones de policías (incluye policía comunitaria)												
Resultado 3												
3.1 Modernización de la gestión, selección y evaluación de recursos humanos:												
b) Fortalecimiento depto. de supervisión y control												
3.2 Creación y fortalecimiento de mecanismos de control y rendición de cuentas:												
a) Mecanismos de denuncia ciudadana												
b) Fortalecimiento del Consejo Ciudadano del MP												
c) Fortalecimiento de programa de auditoría internos y del TSC en el sector												
3.3 Fortalecimiento de las capacidades de análisis y elaboración de información para toma de decisión:												
b) Modernización de infraestructura de redes y el análisis de la información												
d) Observatorio de Justicia												
e) Investigación académica en apoyo a proceso de reforma												
f) 3 Encuestas de percepción de la ciudadanía y satisfacción de usuarios												

